

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTR. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, **FUNDACIÓN JALISCIENCE PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER A.C.** EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA C. MARGARITA DEL CARMEN RUIZ MORENO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme en el artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

### DECLARA LA "FUNDACIÓN":

- I. Que es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 17.373- de fecha del 29 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, notario público 67 de Guadalajara, Jalisco, México, se constituyó bajo la denominación Fundación Jalisciense para el Desarrollo de la Mujer A.C.
- II. Que tiene como objeto social:

- III. La atención a los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- IV. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- V. Orientación social educación o capacitación para el trabajo entendimiento por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación trabajo y la salud.  
Entre otras
- VI. Que su presidente la C. Margarita del Carmen Ruiz Moreno, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, mismas que acredita mediante la escritura número 8490 de fecha del 08 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Aguila, notario público 04 de Guadalajara, Jalisco, México las cuales manifiesta no le han sido modificadas ni restringidas en sentido alguno.
- VII. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FJD00091414G93.
- VIII. Que tiene domicilio legal ubicado en la Avenida Artesanos número 3757, Colonia San Miguel Huentitan, Guadalajara, Jalisco.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "Fundación" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar de acuerdo a su normativa interna y a la disponibilidad de dichos bienes y servicios toda la información que se requiera para la realización de los proyectos.
- d) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias de mutuo interés.
- f) Los demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

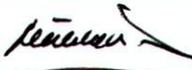
**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie

su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco el día 25 de septiembre de 2014.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL**

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

  
**DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y  
SERVICIO SOCIAL**

  
**DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO VALLEJO  
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y  
DIFUSIÓN**

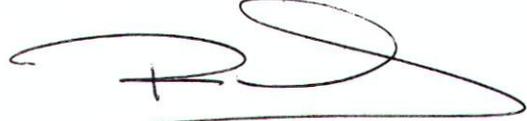
  
**MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

**FUNDACIÓN JALISCIENCE PARA EL  
DESARROLLO DE LA MUJER A.C.**

  
**MARGARITA DEL CARMEN RUIZ MORENO  
PRESIDENTE**

**TESTIGO**

  
**MARIA MARGARITA MORENO BURGOS  
DELEGADO ESPECIAL**

  
**RAUL RUIZ MORENO  
DIRECTOR CAPACITACION Y SERVICIOS**